hace de malicia sino por conbenir a la
hazienda de que derecho y justicia de como
asi lo pido. Pido testimonio y juro que se
aparta del arrendamiento que tiene hecho

Don Diº Pallares y Padilla Regidor de esta ciudad
digo que a mi derecho conbiene que el presente escrivano
me de un traslado de la cedula Real y condiciones
catorce y quince con que los reynos juntos en Cortes
entre otras otorgaron por escriptura publica
el servicio de los diez y ocho millones en favor de su magestad
asi como se puso y su paga [illegible] de guardar
las dichas dos condiciones catorce y quince en
y de las demas con que se hizo el dicho servicio a V. md.
pido y suplico mande al presente escrivano en cuyo
poder estan la dicha cedula y escriptura escriptas
en esta [illegible] me de un traslado
de la dicha cedula real a la letra y de las dichas
dos condiciones con relacion de la dicha escriptura
y al dicho traslado interponga V. md. su autori
dad y decreto judicial pido justicia. Don Diego
Pallares de Padilla

Auto

Dese el traslado que pide al dicho don diego
Pallares a el qual su merced ynterpone
su autoridad y decreto judicial proveyolo su md.
del señor licenciado don ~~[illegible]~~
alcalde mayor de esta ciudad de Car
tagena en treinta y uno de diciembre de mil seiscien
tos años y el dicho decreto interpuso asimismo
a este original y a los dichos traslados en quanto
para su validacion sean necesarios ansi
lo mando [illegible]
Lucas moreno

Yo Lucas moreno escrivano del Rey nuestro señor
y del numero desta dicha ciudad fui sacar
y saque lo que por el dicho auto se manda
que es del tenor siguiente

El Rey. Por quanto aviendose
representado en mi nombre
al reyno en las presentes
cortes que agora se estan celebrando
y se comenzaron a veinte y tres de diciembre
del año pasado de noventa y ocho la im
portancia que avia de que el de